

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la Teniente EP CLARI LUZ SILVA CELESTINO, Subdirectora de Certificaciones de la Dirección de Información Geoespacial del Instituto Geográfico Nacional, identificada con DNI N° 46815794 y con CIP 401169400, para que participe del 3er Taller presencial titulado "Nombres Geográficos e Información Geoespacial", a llevarse a cabo en la ciudad de Suwon, República de Corea del Sur, del 3 al 6 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 1 de setiembre y su retorno el 8 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- El Instituto Geográfico Nacional efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Viáticos

US\$ 500.00 x 1 día x 1 persona US\$ 500.00
US\$ 500.00 x 4 días x 1 persona x 20% US\$ 400.00

Total a pagar en dólares americanos: US\$ 900.00

Artículo 3.- El personal militar en comisión debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria.

Artículo 4.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2310893-1

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00763-2024-DE

Lima, 25 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 4611/51 de la Subsecretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 01823-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01130-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (DLS) N° 2-20-B/61, el Encargado de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita, al Director de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, designar a los

representantes de la citada Dirección, para que participen en la 11° Conferencia de Ciencia Abierta del Comité Científico para Investigación en la Antártida (SCAR OSC), a realizarse en la ciudad de Pucón, República de Chile, del 19 al 23 de agosto de 2024;

Que, con Oficio N° 1216/32, el Director de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú comunica, al Encargado de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se ha designado al Capitán de Fragata Carlos OSHIRO ROMERO y al Capitán de Corbeta Luis Jean Carlo AMAYO CHUQUILLANQUI, para que participen en la citada conferencia;

Que, por medio del Mensaje Naval 071907 mayo 2024, el Jefe del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú aprueba la comisión de servicio del personal militar que asistirá a la 11° Conferencia de Ciencia Abierta del Comité Científico para Investigación en la Antártida (SCAR OSC), considerando cuatro días de participación;

Que, con Informe Legal N° 052-2024-OAL/DHN, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, de los Oficiales Superiores que participarán en la 11° Conferencia de Ciencia Abierta del Comité Científico para Investigación en la Antártida (SCAR OSC), a realizarse en la ciudad de Pucón, República de Chile, del 19 al 22 de agosto de 2024;

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la citada comisión de servicio, por cuanto, brindará conocimientos sobre las nuevas tecnologías y herramientas utilizadas en la investigación antártica, alguna de las cuales pueden ser aplicables en las diferentes campañas antárticas; asimismo, apoyará en el desarrollo de actividades del medio climático y en la gestión de recursos marinos;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 110-2024, suscrita por el Jefe de la División de Pasaportes, Visas y Viáticos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por el Jefe de la Oficina General de Administración de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos, pasajes terrestres y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 131-2024, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Entidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000101, N° 0000000102 y N° 00000001014, emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 4611/51, la Subsecretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en la 11° Conferencia de Ciencia Abierta del Comité Científico para Investigación en la Antártida (SCAR OSC), a realizarse en la ciudad de Pucón, República de Chile, del 19 al 22 de agosto de 2024, así como autorizar su salida del país el 18 de agosto y su retorno el 23 de agosto de 2024;

Que, a través del Oficio N° 01823-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 507-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la



autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01130-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Fragata Carlos OSHIRO ROMERO, identificado con CIP N° 00012087 y DNI N° 43306012, y del Capitán de Corbeta Luis Jean Carlo AMAYO CHUQUILLANQUI, identificado con CIP N° 00093233 y DNI N° 43313755, para que participen en la 11ª Conferencia de Ciencia Abierta del Comité Científico para Investigación en la Antártida (SCAR OSC), a realizarse en la ciudad de Pucón, República de Chile, del 19 al 22 de agosto de 2024, así como autorizar su salida del país el 18 de agosto y su retorno el 23 de agosto de 2024.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Temuco (República de Chile) - Lima	
clase económica	(Incluye importe TUUA)
US\$ 1,200.00 x 2 personas	US\$ 2,400.00
Pasajes Terrestres: Temuco - Pucón - Temuco (República de Chile)	
US\$ 55.00 x 2 personas x 2 (ida y vuelta)	US\$ 220.00
Viáticos:	
US\$ 370.00 x 2 personas x 4 días	US\$ 2,960.00
Total a pagar:	US\$ 5,580.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Superior más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2310899-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Actualizan el Padrón de los Sectores Estadísticos Agropecuarios por la creación de nuevos Distritos Políticos, y el Padrón Nacional de Sectores Estadísticos (SE) 2024/2025

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0264-2024-MIDAGRI

Lima, 30 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 626-2024-MIDAGRI-DVPSDA del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; el Memorando N° 0246-2024-MIDAGRI-DVPSDA-DGESEP de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas; el Informe N° 0001-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGESEP-DEIA-PAAA, de la Dirección de Estadística e Información Agraria; y, el Informe N° 0895-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1082, Decreto Legislativo que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA conformante del Sistema Estadístico Nacional, el cual está conformado por los órganos del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, los organismos adscritos al Sector Agrario, ahora Sector Agrario y de Riego, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y sus diferentes dependencias en la materia que por la naturaleza de sus funciones produzcan información estadística agraria; señalando la misma norma que el citado Sistema forma parte del Sistema Estadístico Nacional - SEN, cuyo ente rector es el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Legislativo N° 1082, establece que el Sector Agrario y de Riego dirige, consolida y coordina, a nivel nacional, con las diferentes entidades conformantes del SIEA, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que estas produzcan; asimismo, en su Segunda Disposición Complementaria Final dispuso que el Ministerio de Agricultura, ahora MIDAGRI, emitirá y/o actualizará sus Lineamientos Metodológicos para la Recopilación de la Información Agraria y demás documentos técnicos que resulten pertinentes para la implementación del SIEA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2009-AG, se aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA, cuyos numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3, establecen que la Autoridad Estadística Agraria Nacional - AEAN, es el órgano designado por el Sector para desarrollar, generar y difundir las estadísticas agrarias nacionales, asegurando a escala nacional la generación de estadísticas agrarias nacionales con arreglo a las normas establecidas y los principios estadísticos, correspondiéndole definir los procesos, métodos estadísticos estándares, procedimientos, así como el contenido y oportunidad de las publicaciones estadísticas nacionales. En su Segunda Disposición Complementaria Final designa a la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos (hoy Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas) como la Autoridad Estadística Agraria Nacional - AEAN;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0035-2013-AG, se aprueba los "Lineamientos Metodológicos de la Actividad Estadística del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA", en adelante los Lineamientos Metodológicos, como marco orientador para el desarrollo de dicha actividad, que contiene los procedimientos metodológicos para el personal de campo y los especialistas de las Agencias Agrarias y de las Oficinas/Gerencias Regionales de Estadística Agraria que tienen